

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "CONSTITUCION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-09-2022 bajo el Repertorio 8181.

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 15:40 horas del día de hoy.

**Santiago, 5 de septiembre de 2022**



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220822182016CP

**CONSTITUCIÓN**

**CENTRO DE REGULACIÓN DEL GENOMA**

**CENTER FOR GENOME REGULATION**

**FUNDACIÓN CGR**

\*\*\*\*\*

**Repertorio Nro.:8.181/2022.-**

**Ot. Nro. 764837.-**

**Abogado: Carlos Neira.**

En Santiago de Chile, a **dos de Septiembre del año dos mil veintidós**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparecen: Don **MIGUEL LUIS ALLENDE CONNELLY**, quien declara ser chileno, conviviente civil, biólogo, cédula de identidad número **seis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión K**, con domicilio en Valenzuela



1 Puelma número diez mil doscientos siete, comuna de La  
2 Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, doña  
3 **JULIANA DE ABREU VIANNA**, quien declara ser  
4 brasileña, divorciada, bióloga, cédula de identidad para  
5 extranjeros número **veintiún millones quinientos**  
6 **cincuenta y cuatro mil quinientos guión ocho**, con  
7 domicilio en Las Perdices número dos mil novecientos,  
8 Casa ciento seis, comuna de Peñalolén, ciudad de  
9 Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes  
10 mayores de edad, a quienes conozco por haberme  
11 acreditado sus identidades con las cédulas ya citadas y  
12 exponen: **PRIMERO:** Que vienen en constituir una  
13 fundación de derecho privado sin fines de lucro, la que se  
14 regirá por las disposiciones contenidas en el Título  
15 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, la Ley  
16 veinte mil quinientos y por la normativa general aplicable  
17 y por sus propios estatutos. La fundación que se establece  
18 en este acto tendrá por nombre **CENTRO DE**  
19 **REGULACIÓN DEL GENOMA**, que podrá usar también el  
20 nombre **CENTER FOR GENOME REGULATION** y el  
21 nombre **FUNDACIÓN CGR.**- Su patrimonio, objeto,  
22 domicilio, duración, organización, forma de  
23 funcionamiento y administración se consignan en los  
24 estatutos, los cuales se indican en la cláusula siguiente.-  
25 **SEGUNDO: ESTATUTOS CENTRO DE REGULACIÓN DEL**  
26 **GENOMA, CENTER FOR GENOME REGULATION**  
27 **FUNDACIÓN CGR.- TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES**  
28 **GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye la  
29 fundación denominada **CENTRO DE REGULACIÓN DEL**  
30 **GENOMA**, que podrá usar también el nombre CENTER



1 FOR GENOME REGULATION y el nombre FUNDACIÓN  
2 CGR, la que se regirá por las disposiciones contenidas en  
3 el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código  
4 Civil, en la Ley veinte mil quinientos, por la normativa  
5 general aplicable y por sus propios estatutos.- Tendrá  
6 duración indefinida y su domicilio será la comuna de La  
7 Reina, Región Metropolitana.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El  
8 objetivo de la fundación será constituirse en la institución  
9 sustentable responsable de gestionar y desarrollar el  
10 Centro 'Millennium Institute Center for Genome  
11 Regulation', Código de Proyecto I C N dos cero dos  
12 uno\_cero cuatro cuatro, a que fue adjudicado el Concurso  
13 de Institutos Milenio dos mil veinte de la Iniciativa  
14 Científica Milenio, por Resolución Afecta número dos, de  
15 veintidós de Febrero de dos mil veintidós, de la Agencia  
16 Nacional de Investigación y Desarrollo, Ministerio de  
17 Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Chile.-  
18 La institución tendrá además los siguientes objetos: **Uno.**  
19 El desarrollo de investigación científica y tecnológica,  
20 multidisciplinaria y de frontera, en genómica, biología  
21 molecular, epigenética y análisis teórico de redes de  
22 regulación biológica, y la aplicación de sus resultados; la  
23 creación e invención de toda clase de instrumentos  
24 científicos, intelectuales o materiales. **Dos.** La creación,  
25 mantención y administración de Centros o Institutos de  
26 investigación en las áreas antes señaladas. **Tres.**  
27 Establecer, otorgar o participar en el otorgamiento de  
28 becas, premios y estímulos en dinero o especies en  
29 beneficio de las personas naturales chilenas o extranjeras,  
30 o de personas jurídicas que desarrollen estudios o



1 investigaciones científicas o tecnológicas, sea por cuenta  
2 propia o a cargo de terceros. **Cuatro.** Organizar y financiar  
3 con recursos propios o externos todo tipo de convenciones,  
4 seminarios, conferencias, simposios, cursos u otras  
5 actividades académicas de cualquier clase y naturaleza.  
6 **Cinco.** Producir, editar e imprimir toda clase de  
7 publicaciones, por cualquier medio, con el objeto de  
8 promover los fines que persigue la Fundación. **Seis.** La  
9 difusión, capacitación y, en general, la extensión de la  
10 educación científica para toda clase de personas. **Siete.**  
11 Colaborar con toda clase de entidades públicas o privadas  
12 en la realización de actos que sean de interés de la  
13 Fundación, y participar en toda clase de instituciones  
14 cuyos fines sean análogos o compatibles con los de la  
15 Fundación, o participar en dichas entidades. **Ocho.**  
16 Presentar, formular, recibir y evaluar toda clase de  
17 proyectos de investigación y/o aplicación de los  
18 conocimientos científicos y tecnológicos y proponer a toda  
19 clase de personas o autoridades la dictación y  
20 modificación de disposiciones legales y reglamentarias en  
21 relación con las áreas y materias que le sean propias, y  
22 participar en el proceso de creación y reforma, así como la  
23 ejecución de acciones concretas que la Fundación  
24 considere de su interés. **Nueve.** En general, desarrollar  
25 todo tipo de actividades relacionadas con las ya indicadas  
26 que acuerde el Directorio y se relacionen con el objeto de  
27 la Fundación.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación no  
28 perseguirá ni se propondrá fines de lucro, ni tampoco fines  
29 sindicales. En su quehacer se excluye expresamente todo  
30 tipo de discriminación, sea en razón de convicciones



1 filosofías, orientación sexual, credos religiosos, filiación y  
2 posiciones políticas.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL**  
3 **PATRIMONIO.- ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio  
4 inicial de la Fundación es la suma de **dos millones de**  
5 **pesos**, el que se incrementará con las donaciones,  
6 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que  
7 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,  
8 extranjeras o internacionales, sean éstas de derecho  
9 público o de derecho privado; de organismos del Estado;  
10 de instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración  
11 autónoma; de empresas del Estado; de las  
12 municipalidades y, en general, de cualquier otro  
13 organismo; y además con los estipendios recibidos por  
14 prestaciones de servicios y asesorías y venta de bienes, a  
15 terceros, en el ámbito de su especialidad, y con todos los  
16 bienes que adquiera a cualquier título, producto de las  
17 actividades que realice y con los frutos civiles o naturales  
18 que ellos produzcan.- No podrá aceptarse ninguna  
19 herencia sino con beneficio de inventario.- **ARTÍCULO**  
20 **QUINTO:** Las reglas básicas para la aplicación de los  
21 recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para  
22 la determinación de los beneficiarios, serán definidas por  
23 el Directorio en sesión extraordinaria, por la mayoría  
24 absoluta de sus miembros.- **TÍTULO TERCERO: DE LOS**  
25 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DE SUS**  
26 **ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO SEXTO:** La Fundación será  
27 administrada por un Directorio compuesto de trece  
28 miembros: El/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a,  
29 el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y nueve  
30 Directores/as.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio es la



máxima autoridad de la Fundación; a él le corresponde la dirección superior de la institución.- Sus acuerdos son obligatorios siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida en estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio será designado cada dos años, todos los años impares, por los Fundadores, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- Los Directores pueden ser reelegidos.- Su período comenzará el primer día del año siguiente a aquél en que deba procederse con su designación.- No es requisito tener nacionalidad chilena para ser Director/a.- No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.- El Directorio podrá, sin embargo, fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que presten a la institución servicios distintos de sus funciones como Directores.- Además, cesará en el cargo el Director respectivo si así lo decidieren los Fundadores.- En el evento previsto en el inciso precedente, que no será necesario acreditar frente a terceros, los Fundadores, junto con la remoción y en el mismo acto, deberá nombrar el reemplazante, el que durará en sus funciones hasta que finalice el período de dicho Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un/a Director/a para el desempeño de su cargo, el Directorio de la Fundación, por mayoría de votos,



1 designará un/a reemplazante, quien durará en sus  
2 funciones por el tiempo que le hubiere restado al Director  
3 reemplazado.- Se entiende que la ausencia o imposibilidad  
4 constituye causal de vacancia en el cargo cuando se  
5 extiende, a lo menos, por tres sesiones ordinarias de  
6 Directorio, consecutivas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
7 Constituido que sea el Directorio, elegirá internamente a  
8 quienes deberán desempeñar los cargos de Presidente/a,  
9 Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.- **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio celebrará sesiones  
11 ordinarias y extraordinarias, debiendo constar sus  
12 sesiones en actas. Las sesiones ordinarias se celebrarán, a  
13 lo menos, cuatro veces al año, en las oportunidades y  
14 lugares que el propio Directorio determine. Las sesiones  
15 extraordinarias tendrán lugar cada vez que así lo decida  
16 el/la Presidente/a del Directorio o se lo soliciten a lo  
17 menos tres Directores. El quórum para sesionar será de  
18 siete miembros y sus acuerdos se adoptarán por la  
19 mayoría absoluta de los asistentes, salvo que estos  
20 estatutos establezcan otro quórum superior. En caso de  
21 empate, decidirá el/la Presidente/a.- Los Directores  
22 podrán asistir en forma personal, por videoconferencia o  
23 empleando cualquier otro medio técnico o tecnológico que  
24 les permita o posibilite manifestar su voluntad  
25 válidamente. Su asistencia de esta última forma, en su  
26 caso, deberá ser certificada por el/la Secretario/a o por  
27 quien haga sus veces.- Podrán asistir a las sesiones del  
28 Directorio, con derecho a voz, las personas que el/la  
29 Presidente/a y/o el/la Vicepresidente/a estimen adecuado  
30 o procedente invitar.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La





1 citación a cada sesión se hará por correo electrónico, al  
2 que se adjuntarán los antecedentes de los temas que  
3 serán tratados, expedido con a lo menos dos semanas de  
4 anticipación; pudiendo reducirse el plazo a una semana en  
5 caso de sesiones extraordinarias cuando la causa que la  
6 origine así lo amerite, en cuyo caso la citación a los  
7 Directores podrá efectuarse por cualquier medio idóneo.-

8 En todo caso, podrán celebrarse válidamente las sesiones  
9 de Directorio en que asista la unanimidad de sus  
10 miembros aun cuando se hubieren omitido las  
11 formalidades de citación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

12 Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Dirigir la  
13 Fundación y velar por que se cumplan estos estatutos y  
14 las finalidades y objetivos de la Fundación; **b)** Administrar  
15 los bienes de la Fundación y contratar el personal  
16 necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; **c)**  
17 Resolver sobre las políticas y planes de acción de la  
18 Fundación; **d)** Acordar la compra y, en general, acordar la  
19 adquisición a cualquier título, de bienes raíces o muebles,  
20 corporales o incorporales, cuyo valor exceda el equivalente  
21 en pesos chilenos a trescientas cincuenta Unidades de  
22 Fomento; acordar su venta y, en general, acordar su  
23 enajenación a cualquier título, así como acordar gravarlos  
24 con servidumbres, hipotecas o prendas de cualquier clase.  
25 Para la compra y, en general, para la adquisición a  
26 cualquier título, de bienes raíces o muebles, corporales o  
27 incorporales, cuyo valor no exceda el equivalente en pesos  
28 chilenos a trescientas cincuenta Unidades de Fomento,  
29 bastará la aprobación de el/la Presidente/a, la que, en  
30 todo caso, no será necesario acreditar ante terceros; **e)**

1 Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación y  
2 otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **f)** Contratar  
3 con los Bancos préstamos con o sin interés, en forma de  
4 mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro,  
5 crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y  
6 retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o  
7 a plazo; **g)** Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes  
8 bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento,  
9 aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios  
10 de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar,  
11 aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, descontar y  
12 protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás  
13 documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de  
14 garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas de  
15 seguridad; **h)** Retirar correspondencia certificada,  
16 encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas,  
17 ferroviarias y análogas; **i)** Designar y remover, a el/la  
18 Director/a Ejecutivo/a o Gerente General de la Fundación,  
19 fijar sus atribuciones y conferirle los poderes en el orden  
20 económico y administrativo que estime convenientes para  
21 el desempeño de este cargo; **j)** Resolver toda cuestión o  
22 asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento  
23 no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad  
24 de la Fundación; y, k) Dictar los reglamentos que estime  
25 necesarios para la buena marcha de la Fundación.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De las deliberaciones y  
27 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
28 especial de actas, el que será firmado, material o  
29 electrónicamente, por todos los Directores que hubiesen  
30 concurrido a la sesión respectiva o por sólo el/la



1 Presidente/a y el/la Secretario/a o por quienes hayan  
2 hecho sus veces.- El/la Director/a que decidiera salvar su  
3 responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar  
4 constancia de su oposición en dicho libro.- **ARTÍCULO**

5 **DÉCIMO SEXTO:** Corresponde a el/la Presidente/a  
6 representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y  
8 deberes de el/la Presidente/a, además de lo establecido en  
9 el artículo anterior, los siguientes: **Uno)** Fiscalizar la  
10 marcha de la institución. **Dos)** Velar por el cumplimiento  
11 de los acuerdos del Directorio, de estos estatutos y de los  
12 reglamentos de la Fundación. **Tres)** Convocar a sesiones  
13 del Directorio. **Cuatro)** En casos graves y urgentes,  
14 adoptar las medidas que sean necesarias para preservar  
15 los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar  
16 cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad, para que  
17 éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado. **Cinco)**  
18 Firmar, conjuntamente con el/la Tesorero/a o con el/la  
19 Secretario/a, los cheques que se giren contra las cuentas  
20 corrientes bancarias de la Fundación y, en la misma  
21 forma, las demás órdenes de pago. **Seis)** Promover todo  
22 tipo de iniciativas orientadas al mejor funcionamiento de  
23 la Fundación. **Siete)** Preparar la Memoria de la  
24 Fundación. **Ocho)** Las demás facultades y cargos que  
25 establezcan los estatutos y los reglamentos internos de la  
26 Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Corresponde

27 a el/la Vicepresidente/a: **Uno)** Subrogar a el/la  
28 Presidente/a en caso de ausencia o impedimento de  
29 éste/a. **Dos)** Planificar y organizar el trabajo del Directorio,  
30 proponiéndole el plan general de actividades de la





1 Fundación. **Tres)** Nombrar los comités o las comisiones de  
2 trabajo que el Directorio acuerde. **Cuatro)** Dar cuenta al  
3 Directorio, cuando éste lo requiera, de la marcha de la  
4 Fundación y del estado financiero de la misma. **Cinco)** Las  
5 demás atribuciones y deberes que estos estatutos y  
6 reglamentos internos de la Fundación establezcan, así  
7 como cumplir los cometidos que el Directorio le  
8 encomiende.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
9 Corresponde a el/la Secretario/a: **Uno)** Llevar el Libro de  
10 Actas del Directorio. **Dos)** Despachar las citaciones. **Tres)**  
11 Formar la tabla de sesiones de Directorio de acuerdo con  
12 el/la Presidente/a. **Cuatro)** Autorizar con su firma la  
13 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
14 excepción de aquella que corresponda a el/la Presidente/a  
15 y recibir y despachar la correspondencia en general.  
16 **Cinco)** Firmar las actas en calidad de ministro/a de fe de  
17 la institución y otorgar copia de ellas debidamente  
18 autorizadas con su firma cuando se le solicite. **Seis)**  
19 Firmar, conjuntamente con el/la Presidente/a, los  
20 cheques que se giren contra las cuentas corrientes  
21 bancarias de la Fundación y, en la misma forma, las  
22 demás órdenes de pago. **Siete)** Llevar el registro de las  
23 personas que integren los comités o las comisiones de  
24 trabajo. **Ocho)** En general, cumplir todas las tareas que le  
25 encomiende el Directorio, el/la Presidente/a y los  
26 estatutos relacionadas con sus funciones.- **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO:** Corresponde a el/la Tesorero/a: **Uno)** Llevar  
28 al día los libros de contabilidad y el inventario de la  
29 Fundación. **Dos)** Llevar un registro de las entradas y  
30 gastos de la Fundación. **Tres)** Mantener al día su



1 documentación mercantil, especialmente el archivo de  
2 facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e  
3 ingresos. **Cuatro)** Efectuar, conjuntamente con el/la  
4 Presidente/a y previa documentación que lo respalde,  
5 todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la  
6 Fundación; y, firmar, conjuntamente con el/la  
7 Presidente/a, los cheques que se giren contra las cuentas  
8 corrientes bancarias de la Fundación y, en la misma  
9 forma, las demás órdenes de pago. **Cinco)** Preparar el  
10 Balance de la Fundación. **Seis)** Las que se establezcan en  
11 los reglamentos internos y las que le encomiende el  
12 Directorio, el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a de  
13 la Fundación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El  
14 Directorio y el/la Presidente/a, con autorización de aquél,  
15 podrán conferir poderes especiales y delegar en uno/a de  
16 los Directores o en un tercero, específicamente designado,  
17 las facultades que requiera la organización administrativa  
18 interna de la institución.- El/la Presidente/a no podrá  
19 delegar la representación judicial y extrajudicial de la  
20 entidad, sin perjuicio que podrá otorgar poderes especiales  
21 para que dicha representación sea ejercida en su nombre,  
22 en casos determinados.- **TÍTULO CUARTO: DEL**  
23 **CONSEJO CONSULTIVO O CONSEJO ASESOR.-**  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá  
25 contar con la asistencia de un Consejo Consultivo o  
26 Consejo Asesor, el que deberá estar integrado por  
27 personas cuyo trabajo y conocimientos resulten o hayan  
28 resultado relevantes para el quehacer comunal, provincial,  
29 regional, nacional o internacional.- El Directorio definirá la  
30 integración y facultades del Consejo Consultivo o Consejo



1 Asesor y la forma en que éste se vinculará con aquél.- En  
2 todo caso, para integrar el Consejo Consultivo o Consejo  
3 Asesor no será requisito tener nacionalidad chilena.-

4 **TÍTULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS**  
5 **ESTATUTOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

6 La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del  
7 Directorio, adoptado con el voto favorable de, a lo menos,  
8 dos tercios de sus integrantes. A la sesión respectiva  
9 deberá citarse especialmente a los Directores, indicándose  
10 en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá  
11 tratarse otra materia.- La reforma de los estatutos que  
12 afecte a los artículos Primero, Segundo, Quinto, Séptimo,  
13 Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y/o Vigésimo  
14 Tercero, una vez adoptado el acuerdo referido en este  
15 artículo, deberá, además, contar con la aprobación de los  
16 Fundadores y, además, con informe favorable del  
17 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte  
18 conveniente al interés fundacional.- **TÍTULO SEXTO: DE**

19 **LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La  
20 Fundación se disolverá: Uno) Por la destrucción y  
21 extinción de los bienes destinados a su mantención; y,  
22 Dos) Por decisión de los Fundadores, la que deberá ser  
23 tomada por unanimidad. Acordada la disolución de la  
24 Fundación, sus bienes pasarán a las universidades que  
25 sean instituciones albergantes en la proporción de  
26 investigadores socios fundadores que pertenezcan a ellas.-

27 **TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS FUNDADORES.- ARTÍCULO**

28 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para todos los efectos, por  
29 "Fundadores" se entenderán a las siguientes personas:  
30 **uno)** Don Miguel Luis Allende Connelly, rol único



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220822182016CP





1 tributario número seis millones ciento noventa y seis mil  
2 cuatrocientos ochenta y seis - K; **dos**) Doña Juliana de  
3 Abreu Vianna, rol único tributario número veintiún  
4 millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos  
5 guión ocho; **tres**) Don Rodrigo Antonio Gutiérrez Ilabaca,  
6 rol único tributario número diez millones quinientos  
7 cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve guión  
8 seis; **cuatro**) Don Alejandro Eduardo Maass Sepúlveda,  
9 rol único tributario número nueve millones quinientos  
10 ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres guión uno;  
11 **cinco**) Doña Romina Paola Pedreschi Plasencia, rol único  
12 tributario número veinticuatro millones cuatrocientos  
13 veintitrés mil seiscientos nueve guión K; **seis**) Doña  
14 Liliana Verónica Cambiazo Ayala, rol único tributario  
15 número ocho millones doscientos diecisiete mil  
16 ochocientos once guión dos; **siete**) Don Mauricio  
17 Alejandro González Canales, rol único tributario número  
18 nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil  
19 setecientos cinco guión siete; **ocho**) Don Ariel Alejandro  
20 Orellana López, rol único tributario número ocho  
21 millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos  
22 sesenta y seis guión cuatro; y, **nueve**) Doña Beatriz Díez  
23 Moreno, rol único tributario número veintitrés millones  
24 cuatrocientos doce mil seiscientos dieciocho guión cero.  
25 Por ende, la cita que se hace en estos estatutos a “los  
26 Fundadores” deberá entenderse referida a ellos,  
27 conjuntamente.- En el evento que alguna o algunas de  
28 las citadas personas deje de existir o renuncie a su  
29 calidad de Fundador/a, o no se encuentre en situación  
30 de manifestar su voluntad, lo que no será necesario

1 acreditar ante terceros, la cita que se hace en estos  
2 estatutos a "los Fundadores" deberá entenderse referida  
3 solamente a los restantes; y en el evento que todos se  
4 encuentren en alguna de esas situaciones, las  
5 atribuciones y las facultades con que de acuerdo a lo  
6 establecido en estos estatutos contaban "los  
7 Fundadores", deberán entenderse radicadas en el  
8 Directorio de la Fundación que se encuentre en ejercicio.-  
9 Se entenderá que los Fundadores dan su aprobación o  
10 toman una decisión cuando así lo manifiesta la mayoría  
11 absoluta de los mismos, lo que podrá constar por  
12 cualquier medio. En todo caso, la decisión deberá contar  
13 con el voto favorable de don Miguel Luis Allende Connelly  
14 y/o de doña Juliana de Abreu Vianna.- En el evento que  
15 los Fundadores no efectuaren designación de Directores  
16 antes del último día hábil del mes de Noviembre del año  
17 correspondiente, lo que no será necesario acreditar ante  
18 terceros, el Directorio que se encuentre entonces en  
19 ejercicio procederá con esa designación en el mes de  
20 Diciembre del mismo año.- **ARTÍCULO FINAL:** Se  
21 confiere poder amplio a don **CARLOS MAXIMILIANO**  
22 **NEIRA FLORES**, cédula de identidad número catorce  
23 millones trescientos veinticinco mil ochocientos  
24 veinticinco guión cuatro, para que solicite la aprobación  
25 de los estatutos de la Fundación o, en su caso, deposite  
26 copia del acto constitutivo en la Secretaría Municipal del  
27 domicilio de la persona jurídica en formación; acepte las  
28 modificaciones que el/la Presidente de la República o los  
29 organismos correspondientes estimen necesario o  
30 conveniente introducirle, e introduzca en los estatutos las



1 modificaciones que se requieran para estos efectos; y, en  
2 general, para que realice todas las actuaciones que  
3 fueren necesarias para la total legalización de los  
4 estatutos de la entidad, estando facultado para delegar  
5 este mandato por simple instrumento privado. Se le  
6 faculta, igualmente, para preparar y/o suscribir los  
7 textos refundidos de los estatutos a que haya lugar.-

8 **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO**

9 **TRANSITORIO:** El Directorio provisorio de la Fundación,  
10 que permanecerá en funciones hasta el día treinta y uno  
11 de Diciembre de dos mil veintitrés, inclusive, estará  
12 integrado por las personas que a continuación se indican:

13 **uno) Presidente:** Don Miguel Luis Allende Connelly, rol  
14 único tributario número seis millones ciento noventa y  
15 seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión K; **dos)**

16 **Vicepresidente:** Doña Juliana de Abreu Vianna, rol  
17 único tributario número veintiún millones quinientos  
18 cincuenta y cuatro mil quinientos guión ocho; **tres)**

19 **Secretaria:** Doña Liliana Verónica Cambiazo Ayala, rol  
20 único tributario número ocho millones doscientos  
21 diecisiete mil ochocientos once guión dos; **cuatro)**

22 **Tesorero:** Don Rodrigo Antonio Gutiérrez Ilabaca, rol  
23 único tributario número diez millones quinientos  
24 cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve guión

25 seis; **cinco) Director:** Doña Romina Paola Pedreschi  
26 Plasencia, rol único tributario número veinticuatro  
27 millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos nueve  
28 guión K; **seis) Director:** Don Ariel Alejandro Orellana

29 López, rol único tributario número ocho millones  
30 trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y



1 seis guión cuatro; **siete) Director:** Don Alejandro  
2 Eduardo Maass Sepúlveda, rol único tributario número  
3 nueve millones quinientos ochenta y dos mil  
4 cuatrocientos treinta y tres guión uno; **ocho) Director:**  
5 Doña Beatriz Eugenia Díez Moreno, rol único tributario  
6 número veintitrés millones cuatrocientos doce mil  
7 seiscientos dieciocho guión cero; **nueve) Director:** Don  
8 Mauricio Alejandro González Canales, rol único tributario  
9 número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro  
10 mil setecientos cinco guión siete; **diez) Director:** Don  
11 Álvaro Javier Ossa Daruich, rol único tributario número  
12 catorce millones ochenta y un mil ciento cincuenta y  
13 ocho guión cero; **once) Director:** Don Álex Patricio Paz  
14 Becerra, rol único tributario número doce millones  
15 novecientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y  
16 nueve guión cinco; **doce) Director:** Doña Carolina  
17 Torrealba Ruiz-Tagle, rol único tributario número trece  
18 millones ochocientos noventa y tres mil doscientos  
19 ochenta y dos guión seis; y, **trece) Director:** Don Roberto  
20 Fernando Neira Roa, rol único tributario número cinco  
21 millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos  
22 veintitrés guión ocho.- **ARTÍCULO SEGUNDO**  
23 **TRANSITORIO:** El patrimonio inicial de la Fundación es  
24 la suma de dos millones de pesos, aportado en este acto,  
25 en partes iguales, por los comparecientes.- **ARTÍCULO**  
26 **TERCERO TRANSITORIO:** Se confiere poder especial,  
27 pero tan amplio como en derecho sea procedente, a don  
28 **Miguel Luis Allende Connelly**, Rol Único Tributario  
29 número seis millones ciento noventa y seis mil  
30 cuatrocientos ochenta y seis guión K, y a doña **Juliana**



1 **de Abreu Vianna**, Rol Único Tributario número veintiún  
2 millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos  
3 guión ocho, facultándolos para que, actuando uno  
4 cualquiera de ellos, de manera indistinta, representen a  
5 la Fundación que por este acto se constituye en todas las  
6 actuaciones y diligencias que deban realizarse ante el  
7 Servicio de Impuestos Internos y ante toda otra  
8 institución o persona, a objeto de obtener inscripción en  
9 el rol único tributario para la Fundación y/o, en su caso,  
10 declarar inicio de actividades y pedir duplicados de RUT.  
11 Especialmente, se faculta a los mandatarios para,  
12 actuando cualquiera de ellos, de manera indistinta,  
13 escriturar, llenar y firmar a nombre de la mandante el  
14 formulario F guión cuatro cuatro uno cinco ('Inscripción  
15 al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de  
16 Actividades'), el formulario F guión cuatro cuatro uno seis  
17 y/o todo otro formulario o documento que estimen  
18 necesario para cumplir con los fines de este mandato, así  
19 como para efectuar todas las gestiones y declaraciones  
20 que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos  
21 Internos y ante toda otra institución o persona, sin  
22 limitaciones.- El poder que por este acto se confiere  
23 podrá ser delegado por los mandatarios, actuando uno  
24 cualquiera de ellos, de manera indistinta, por simple  
25 instrumento privado.- **ARTÍCULO CUARTO**

26 **TRANSITORIO:** Se confiere poder especial, pero tan  
27 amplio como en derecho sea procedente, a don **Miguel**  
28 **Luis Allende Connelly**, rol único tributario número seis  
29 millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta  
30 y seis guión K, y a doña **Juliana de Abreu Vianna**, rol



1 único tributario número veintiún millones quinientos  
2 cincuenta y cuatro mil quinientos guión ocho,  
3 facultándolos para que, actuando cualquiera de ellos, de  
4 manera indistinta, representen a la Fundación que por  
5 este acto se constituye con las siguientes facultades:  
6 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales;  
7 contratar trabajadores y poner término o solicitar la  
8 terminación de sus contratos; y, contratar servicios de  
9 profesionales o técnicos y poner término a los mismos.  
10 Ocurrir ante toda clase de autoridades, sean ellas  
11 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
12 municipales, y ante cualquier persona, de derecho  
13 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
14 administración autónoma, organismos, servicios,  
15 etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, y  
16 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o  
17 desistirse de ellas, representar a la Fundación ante el  
18 Instituto de Normalización Previsional, Administradoras  
19 de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos de  
20 Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Fondo  
21 Nacional de Salud, Servicio de Impuestos Internos, de  
22 Aduanas y Tesorería General de la República, la  
23 Dirección y las Inspecciones del Trabajo, y toda clase de  
24 Organismos Públicos, con amplias facultades, sin  
25 limitaciones.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Se  
26 confiere poder especial, pero tan amplio como en derecho  
27 sea procedente, a don **Miguel Luis Allende Connelly**, rol  
28 único tributario número seis millones ciento noventa y  
29 seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión K, y a doña  
30 **Juliana de Abreu Vianna**, rol único tributario número

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) **20220822182016CP**





1 veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil  
2 quinientos guión ocho, facultándolos para que, actuando  
3 cualquiera de ellos, de manera indistinta, representen a  
4 la Fundación que por este acto se constituye con las  
5 siguientes facultades: Pactar, celebrar y suscribir toda  
6 clase de acuerdos, convenios y contratos, con toda  
7 persona, organismo o institución, pública o privada, todo,  
8 sin limitaciones; y, en relación con todo tipo de  
9 licitaciones, concursos o propuestas, públicas o privadas,  
10 adquirir bases, presentarse, hacer posturas, presentar  
11 propuestas, otorgar garantías, presentar recursos,  
12 adjudicar, y, en su caso, aceptar todas las condiciones y  
13 modificaciones que fueren necesarias, de las bases o de  
14 las condiciones de las licitaciones o propuestas; todo, sin  
15 limitaciones.- Los mandatarios están facultados para  
16 llenar, completar y firmar, por su mandante, todos los  
17 formularios, documentos e instrumentos, de todo orden,  
18 sin limitaciones, que estimen necesarios para llevar a  
19 cabo el encargo.- Los mandatarios están especialmente  
20 facultados para certificar domicilio de la entidad para los  
21 efectos que se requieran, suscribir cartas de compromiso  
22 y suscribir declaraciones juradas que digan relación con  
23 aquello.- **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Se confiere  
24 poder especial, pero tan amplio como en derecho sea  
25 procedente, a don **Miguel Luis Allende Connelly**, rol  
26 único tributario número seis millones ciento noventa y  
27 seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión K, y a doña  
28 **Juliana de Abreu Vianna**, rol único tributario número  
29 veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil  
30 quinientos guión ocho, facultándolos para que, actuando

1 cualquiera de ellos, de manera indistinta, representen a  
2 la Fundación que por este acto se constituye ante bancos  
3 e instituciones financieras, con las siguientes facultades:  
4 **a)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,  
5 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,  
6 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
7 disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de  
8 cambio, vales vista, libranzas, pagarés y demás  
9 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a  
10 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,  
11 y ejecutar todas las acciones y ejercer todos los derechos  
12 que a la entidad correspondan en relación con tales  
13 documentos, sin restricciones; **b)** Contratar cuentas  
14 corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en  
15 ellas; aprobar e impugnar sus saldos, retirar talonarios  
16 de cheques y cheques sueltos; **c)** Retirar tarjetas  
17 magnéticas de débito para girar dinero de cuenta  
18 corriente a través cajeros automáticos Redbanc y retirar  
19 claves o dispositivos electrónicos con claves o password,  
20 como Pinpass o Digipass; **d)** Contratar boletas de  
21 garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; **e)**  
22 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar  
23 valores y objetos de ellas; **f)** Comprar, vender, permutar,  
24 dar y, en general, adquirir y enajenar, ceder y transferir,  
25 a cualquier título, valores mobiliarios, efectos públicos y  
26 de comercio y monedas extranjeras o divisas; **g)** Hacer  
27 transferencias de dinero hacia cuentas bancarias, de  
28 bancos nacionales o extranjeros; de la entidad o de  
29 terceros, en moneda nacional o extranjera; cambiar o  
30 cobrar cheques en dólares, en euros y, en general, todo



1 documento emitido en moneda extranjera; **h)** Invertir los  
2 dineros de la entidad, celebrando al efecto y en su  
3 representación todos los contratos que sean aptos para  
4 ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de  
5 derecho público o de derecho privado, quedando  
6 comprendidos en el ámbito de esta facultad, entre otros,  
7 los depósitos de ahorro, las inversiones en bonos  
8 hipotecarios o letras de crédito, en pagarés de la  
9 Tesorería General de la República o del Banco Central de  
10 Chile, en sociedades financieras o instituciones de  
11 intermediación, las inversiones en depósitos a plazo, en  
12 fondos mutuos, las inversiones en los demás  
13 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en  
14 cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro,  
15 reajutable o no, mediano o largo, a la vista o  
16 condicional, en moneda nacional o extranjera, que  
17 actualmente exista en el país o en el extranjero o que  
18 pueda establecerse en el futuro, pudiendo los  
19 mandatarios, en relación con estas inversiones, abrir  
20 cuentas, depositar en ellas, imponerse de su movimiento  
21 y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir, en todo o en parte y  
22 en cualquier momento, los dineros de la entidad;  
23 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,  
24 intereses y/o reajustes; liquidar, en cualquier momento,  
25 en todo o en parte, las inversiones; **i)** Cobrar, percibir  
26 cuanto se adeude o adeudare a la entidad mandante por  
27 cualquier razón o título; **j)** Dar instrucciones para que  
28 bancos o instituciones financieras, o entidades  
29 relacionadas, públicas o privadas, efectúen inversiones  
30 por cuenta y a nombre de la entidad; **k)** Requerir y





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220822182016CP

1 recibir, aprobar y objetar los saldos o liquidaciones, las  
2 cartolas y los saldos de cualquier operación celebrada con  
3 bancos e instituciones financieras, o entidades  
4 relacionadas, sin limitaciones; 1) Tramitar ante el Banco  
5 Central y demás autoridades bancarias, declarándose  
6 expresamente la facultad de gestionar todo tipo de  
7 operaciones de comercio exterior y cambios  
8 internacionales, y declarándose de manera particular,  
9 además, la facultad de contratar y/o de ejecutar  
10 operaciones de comercio exterior y cambios  
11 internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar  
12 registros de importación y exportación, solicitudes anexas,  
13 cartas explicativas, suscribir anexos, hacer declaraciones  
14 juradas y toda otra documentación que le fuere exigida  
15 por el Banco Central. El presente mandato se entenderá  
16 vigente mientras su terminación no sea notificada al  
17 Banco Central de Chile por un/a ministro/a de fe, salvo  
18 que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro  
19 medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la  
20 revocación del poder o de la circunstancia de haber  
21 terminado éste por cualquier causa legal.- Los poderes que  
22 por este acto se confieren podrán ser delegados para  
23 retirar talonarios, retirar cheques en devolución que hayan  
24 sido rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar  
25 vales vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas.  
26 Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en  
27 que se otorgaron.- Se deja constancia del siguiente  
28 documento: **MATRIMONIO: "SERVICIO DE REGISTRO**  
29 **CIVIL E IDENTIFICACION. REPUBLICA DE CHILE. Folio:**  
30 cinco cero cero cuatro seis cinco uno tres dos cuatro cero



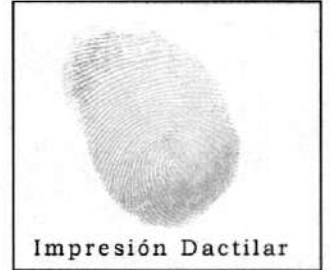
ocho. Código Verificación: b seis uno e c dos nueve siete  
ocho cinco e siete. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.  
Circunscripción: PIRQUE. Nro. Inscripción: ciento noventa  
y seis. Año: dos mil siete. Nombre del Marido: GONZALO  
MEDINA VOGEL. R.U.N.: ocho millones trescientos  
veintiún mil ochocientos setenta y ocho guión nueve.  
Fecha nacimiento: dos Noviembre mil novecientos sesenta  
y tres. Nombre de la Mujer: JULIANA DE ABREU VIANNA.  
R.U.N.: veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro  
mil quinientos guión ocho. Fecha nacimiento: nueve Abril  
mil novecientos setenta y nueve. Fecha Celebración:  
veintidós Diciembre dos mil siete a las diecinueve: cero  
cero horas. En el acto del matrimonio los contrayentes  
pactaron separación total de bienes. DIVORCIO. Por  
sentencia del Juzgado de Familia Cuarto Santiago de  
fecha diecisiete-cero ocho-dos mil diecisiete Causa Rol C-  
cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco-dos mil  
diecisiete. Se ha declarado el divorcio del matrimonio de  
los titulares de la presente inscripción. Requirente: Mónica  
Paz Orellana Valdés. Run: doce millones doscientos  
noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno guión  
nueve. Fecha Subinscripción: veintinueve Septiembre  
dos mil diecisiete. Fecha Emisión: veintidós Agosto dos  
mil veintidós. Certificado Gratuito. Verifique documento  
en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center seis  
cero cero tres siete cero dos cero cero cero, para  
teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este  
certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl). Hay timbre y firma  
de don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General (s),  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada." Conforme.- En

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



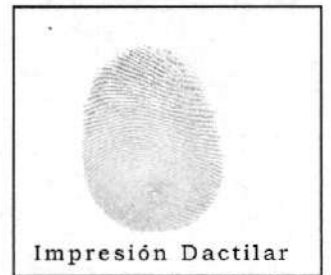
1 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes  
2 el presente instrumento. Di copia. Doy fe.  
3  
4



5  
6  
7  
8 **Firma:** Miguel Allende

9 **MIGUEL LUIS ALLENDE CONNELLY**

10 **C.I. Nro.** 6.196.486-K



11  
12  
13  
14  
15  
16 **Firma:** Juliana de Abreu Vianna

17 **JULIANA DE ABREU VIANNA**

18 **C.I.E. Nro.** 21554500-8

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**NOTARIO**

**REPERTORIO Nro.: 8.181-2022.-**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220822182016CP





INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

